

MOCIÓN DE ORDEN
Expediente 23.014

**NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO (A) DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. ALVARO
BURGOS MATA, POR FALLECIMIENTO, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL 2022**

Varios Diputados y Diputadas

Presentan la siguiente moción:

Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y con el fin de recomendar al Plenario Legislativo el nombre de personas idóneas para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Tercera, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos considera importante que la persona postulante reúna los siguientes factores en su perfil personal y profesional.

- Sólida formación jurídica, acreditada por estudios universitarios y tiempo de ejercicio profesional, en la función pública o privada.
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones, derivada de su práctica profesional en la función pública y/o privada.
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor.
- Formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma, constatada por sus limpios antecedentes disciplinarios en la función pública y en el Colegio de Abogadas y Abogados;
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país.
- Trayectoria de vida personal y profesional intachable, comprobada con sus registros sobre ética profesional y judicial.
- Probidad en la función pública, sin sanción alguna que demuestre lo contrario.
- Profundo conocimiento del derecho constitucional y público sobre los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y sus interrelaciones
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;

- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos; si ha ejercido la judicatura
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Vocación de servicio público.
- Alta competencia y cualificación en el derecho penal y procesal penal, de los recursos de casación y revisión en materia penal de adultos y penal juvenil, de las causas penales contra los miembros de los Supremos Poderes y otros funcionarios equiparados, de los conflictos de competencia suscitados entre tribunales de apelación de sentencia penal, de los demás asuntos que las leyes le atribuyan y del auxilio judicial internacional y del reconocimiento y eficacia de sentencias y laudos extranjeros en materia penal, con la salvedad de lo que corresponda conocer a las otras salas de la Corte, conforme el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial No. 8.
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos.
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.
- Que asuman en su actividad judicial las ideas básicas de la Política criminal inspiradoras de la legislación punitiva;
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento penal.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por fallecimiento del Dr. Alvaro Burgos Mata, a partir del 14 de abril de 2022, será comunicada a través de los siguientes medios:

- 2.1. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que se realicen dos publicaciones, una en un periódico de circulación nacional y otra en el Diario Oficial La Gaceta, que podrán ser en la misma fecha.
- 2.2. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que se proceda con la publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

- 2.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.
- 2.4. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener la hoja de vida y títulos académicos obtenidos de cada persona postulante.
- 2.5. La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE LA PERSONA POSTULANTE

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 159 y que no le alcanza lo dispuesto en el artículo 160, ambos de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2. *Ser ciudadano en ejercicio;*
3. *Ser del estado seglar;*
4. *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5. *Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- *No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente. La cual podrá incluir firma digital o firma física.
2. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada notarial que indique:
 - 4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.
 - 4.2. Que pertenezca al estado seglar.
 - 4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.
 - 4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.
 - 4.5. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
 - 4.6. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva,

respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

- 4.7. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.
- 4.8. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra, en los últimos diez años. Además, en caso de figurar como deudor o deudora alimentaria, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

5. Grados Educativos

- 5.1. Copia certificada de títulos universitarios,
- 5.2. Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años.

6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir:

- 6.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
 - 6.2. Si existen sanciones en los últimos diez años o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.
1. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en

caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.

2. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
3. Certificación de años laborados como docente en instituciones públicas o privadas que indique los cursos impartidos.
4. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
5. Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de la Junta Directiva, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.
6. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.
 - 6.1. Las publicaciones y artículos digitales, debe venir el link de la publicación en su hoja de vida
 - 6.2. Adjuntar una foto de la portada de los libros, donde aparezca el consejo editorial, así mismo de existir formato digital adjuntar copia digital o el link donde se pueda acceder a la publicación.
7. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe que incluya un resumen de las sentencias más relevantes que ha emitido en los últimos 5 años.
8. Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera. –

9. Suministrar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, número de teléfono fijo y celular.

Se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un dispositivo USB cada uno; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones con información total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

También la exclusión se producirá por omisión u ocultación de información relevante, que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. La Secretaría Técnica de la Comisión de Nombramientos deberá solicitar la siguiente información de las personas postulantes al cargo de magistrado/a de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones de acuerdo a la Ley General de Administración Pública, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos cinco años.
Defensoría de los Habitantes de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de investigaciones o procedimientos administrativos en contra de alguna de ellas, durante los últimos cinco años.
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	Certificación de las personas de la lista adjunta indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
Instituto Mixto de Ayuda Social	Certificación en la que indique, si a título personal o a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el IMAS, en caso de que sea parte patronal o, caso contrario, que no está inscrito como tal.
Dirección Nacional de Notariado.	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años

Procuraduría de la Ética	Certificación de las personas indicando la existencia o no de investigaciones o procedimientos administrativos en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	Certificación indicando la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica: 1) Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio. Si existen sanciones durante los últimos diez años o procesos disciplinarios pendientes en contra de la persona postulante.
Corte Suprema de Justicia	Certificación de la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años de las personas postulantes.

6. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

La presidencia autoriza el ingreso a los participantes o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa** dado que deben ser confrontados los originales y las copias certificadas, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un dispositivo USB cada uno; en **el mismo orden que fue presentado el documento físico**, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el jueves 04 de agosto de 2022 al ser las diecisiete horas.

Se hace saber que la institución permanecerá cerrada la semana del 11 al 15 de julio de 2022 por receso de medio año; el 25 de julio y 02 de agosto de 2022 por establecerse como día feriado.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.

7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa IV a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología. En caso que alguna

de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

- 8.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;
- 8.2. Conducta ejemplar, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;
- 8.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación de servicio, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (45%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación y actualización atinente	13
3. Publicaciones	7
4. Experiencia Profesional	50
TOTAL	100
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala respectiva.	Máximo 30 puntos
1.1 Grados Académicos en Derecho	
Licenciatura	15
Maestría	25
Doctorado	30
2. Capacitación atinente	Hasta 13 puntos
Calificación de cursos de participación o aprovechamiento la rama del derecho.	

2.1 Cursos de los últimos 10 años (1 punto por cada curso)	Máximo 4
2.2 Certámenes académicos: persona expositora, ponente, panelista de los últimos 10 años (1 punto por cada uno)	Máximo 3
2.3 Cursos de especialización y diplomados. (2 puntos por cada uno)	Máximo 6
3. Publicaciones atinentes a la Sala respectiva	Máximo 7 puntos
3.1 Libros e investigaciones jurídicas con Consejo Editorial. (2 puntos por cada libro)	Máximo 4
3.2 Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial. (1 punto por cada artículo)	Máximo 3
4. Experiencia Profesional ^[1]	50 puntos
Ejercicio de funciones públicas o privadas	
4.1 Judicatura	
Magistratura Suplente (3 puntos por año) Juez 5 (3 puntos por año) Juez 4 (3 puntos por año) Juez 3, Fiscales y Defensores Públicos (3 puntos por año) Juez 2, Juez 1 (3 puntos por año)	Máximo 40
4.2 Profesional Abogado	Máximo 40
4.2.1. Instituciones públicas (3 punto por año) 4.2.2. Instituciones privadas (3 punto por año) 4.2.3. Ejercicio privado (3 punto por año)	
4.3 Docencia en cursos universitarios de Derecho atinentes a la especialidad del cargo en concurso. ^[2] - 1 punto por cada año	Máximo 6
4.4 Cursos o talleres impartidos atinentes a la especialidad del cargo en concurso - 1 punto por cada curso	Máximo 4
El puntaje máximo que se puede obtener por experiencia profesional es de 50 puntos, los cuáles pueden ser obtenidos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta metodología sobre el tema	

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la

^[1] La experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

^[2] Las personas postulantes deben presentar la certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que pertenezcan al Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

10. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación referida en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir

personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

11. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta veinte minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

Posibilidad de atender consultas de la sociedad civil

Con el fin de dar mayor participación a la sociedad civil, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que gestione la incorporación de un “*buzón de preguntas*” en la página web de la Asamblea Legislativa desde la publicación de esta metodología. De igual forma, se podrán recibir las consultas de forma escrita. En este buzón la ciudadanía podrá enviar sus consultas a los diputados, a efectos de que puedan ser acogidas por alguno de ellos. Las consultas podrán remitirse de forma general a conocimiento de todos los integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta, así como la firma respectiva. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Nombres y apellidos de la persona postulante a la que se dirige la consulta.
4. Las preguntas deberán contener una connotación jurídica, dirigida a acreditar o no los conocimientos o aptitudes técnicas para el desempeño del cargo.
5. No se admitirán aquellas consultas referidas a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante, pues éstas serán admisibles únicamente en el período de objeciones.

6. Las consultas deberán ser remitidas o entregadas en los términos señalados en los incisos anteriores al menos un día antes de la realización de la audiencia respectiva.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (55%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Asamblea Legislativa										
Expediente No. 23.014										
Marque con equis (X) donde 1 es el más bajo y 10 es el más alto										
Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:										

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión podrán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada cada audiencia, los diputados y diputadas que estuvieron presentes en el momento de la entrevista, recibirán una boleta sellada y procederán a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las notas otorgadas por los diputados y diputadas. Las boletas perdidas no serán repuestas, y a las audiencias que los diputados y diputadas no asistan no tendrán opción para solicitarlas al Área Legislativa IV.

Todas las boletas selladas de calificación deberán ser resguardadas y agregadas al expediente por la Secretaria Técnica de la Comisión.

13. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 45% a la calificación de los atestados y un peso de 55% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

Para la asignación del 55% correspondiente a la Audiencia, se le entregará a cada Diputado(a) una boleta sellada conteniendo el nombre completo y una casilla, donde podrá marcar con una "X" su puntaje, el cual oscilará entre 1 y 10, donde 1 es el más bajo y 10 es el más alto.

La suma de las boletas selladas entregadas de calificación asignará un promedio de notas que corresponderá al 55% de la Audiencia.

Los Diputados(as) deberán entregar las boletas de calificación selladas en un sobre cerrado, sin firmas o marcas en la Secretaria Técnica de la Comisión, en la fecha que defina en la Comisión.

No se recibirán, ni computarán las boletas que sean presentadas después de la hora y fecha establecida. Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión para que estampe el sello de extemporáneo a aquellas boletas recibidas fuera del plazo establecido.

Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

14. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Del listado de nota final de todas las personas postulantes, se integrará la nómina con las 6 personas que obtengan los mejores puntajes y la misma será recomendada al Plenario legislativo. La nómina estará integrada por alternancia de género.

La Comisión deberá remitir un informe al Plenario Legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando dicha recomendación.